



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro de enero de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COLTEBIENES SAS
Demandados	FIBRAS BITUMEN Y POLIESTER INTERNACIONAL TRADING SAS
Radicado	05 001 40 03 007 2018 0037400
Decisión	DESIGNA CURADOR

Efectuada la publicación ordenada en el artículo 108 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que el término de publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se encuentra vencido, se procede a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 108 ibídem, esto es, nombrar el curador ad-litem.

En virtud de lo anterior y en concordancia con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa a la abogada LAURA RESTREPO BARRERA quien se localiza en la calle 35 No 78-18 de Medellín, Celular: 317-828-84-69 correo abogadalaurarestrepobarrera@gmail.com

Se pone de presente al Curador ad- litem designado, que desempeñará el cargo en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. El designado deberá concurrir inmediatamente al Juzgado a notificarse, una vez tenga conocimiento de la designación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

La parte demandante deberá comunicar la designación en la forma establecida en el artículo 49 del C.G.P. en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, informándole el correo electrónico del Juzgado, esto es, cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de que el curador

designado haga la manifestación a que haya lugar, y de ser procedente según lo manifestado proceder a notificarle del presente trámite.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 010 (E)** Hoy **25 de enero de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f7bd6bc14f0668d7b3d223040f8bf031da991b43077907223e9fb9d4075244**
Documento generado en 24/01/2022 11:56:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>